

Acta Nº **25**  
Res. Nº *27*  
Exp. **2019-25-5-006648**  
ev

Montevideo, 25 de julio de 2019.

**VISTO:** el planteamiento presentado por la División Planeamiento Educativo.

**RESULTANDO:** que se eleva la nota de la Comisión de Movilidad Académica 2019, la cual fue elaborada a partir de consultas que han realizado los estudiantes beneficiarios de la Beca Paulo Freire 2019 y Directores de Centros/Institutos donde éstos cursan sus estudios.

**CONSIDERANDO:** I) que dicho informe refiere a la evaluación de las asignaturas que se encontrarán afectadas por la Estadía Académica que comprende el Programa de Movilidad.

II) que este Consejo entiende pertinente aprobar el informe presentado por la Comisión de Movilidad Académica 2019.

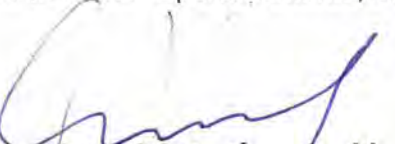
**Atento:** a lo establecido en el Art.63 de la Ley 18437 del 12 de diciembre de 2008 y Acta Ext. Nº 5 Resolución Nº 1 de fecha 24/06/10 del Consejo Directivo Central;

**EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,**

**RESUELVE:**

1) Aprobar el informe presentado por la Comisión de Movilidad Académica 2019, referente a la evaluación de las asignaturas que se encontrarán afectadas por la Estadía Académica de los estudiantes beneficiarios de la Beca Paulo Freire que comprende el Programa de Movilidad, de acuerdo al detalle que luce de fojas 2 a 4 de los presentes obrados y forman parte de la presente Resolución.

2) Comuníquese a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, a la Consejera por el orden Estudiantil, a la División Estudiantil y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web. Hecho, pase a División Planeamiento Educativo para su conocimiento y notificación a la Comisión de Movilidad Académica 2019. Oportunamente, archívese.

  
**Prof. Daniel Martínez Cagide**  
Secretario General

  
**Mag. Ana María Lopater**  
Directora General



Montevideo 17 de julio de 2019

**Encargada de Dirección División Planeamiento Educativo**

**Mag. Andrea Cantarelli**

En atención a las consultas realizadas por estudiantes beneficiarios de la Beca Paulo Freire 2019 y Directores de los Centros/Institutos donde éstos cursan sus estudios, en relación a la evaluación de las asignaturas que se encontrarán afectadas por la Estadía Académica que comprende el Programa de Movilidad, consultada esta Comisión señala:

**1- Los acuerdos vigentes**

a) Para las carreras de Maestro de Educación Primaria y Profesorado, los estudiantes que presenten informe final con valoración favorable de las actividades teóricas y prácticas realizadas en las Instituciones receptoras durante la Beca de Movilidad, serán calificados con nueve (9) en el segundo parcial de las asignaturas Historia de la Educación e Investigación Educativa; obtendrán aprobación con calificación nueve (9) en el Seminario de Derechos Humanos correspondiente al Núcleo de Formación Profesional Común (NFPC) y serán calificados con 9 (nueve) en el segundo parcial de la Práctica Docente.

La Convocatoria a Movilidad Paulo Freire aprobada por el CFE no establece que las asignaturas aquí mencionadas, cuyos segundos parciales serán calificados con 9 (nueve) se exoneren. Para lograr la exoneración el estudiante deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en la Normativa de su Plan de Estudios. En el único caso que se establece la exoneración/aprobación de un curso, corresponde al Seminario de Educación en Derechos Humanos del NFPC.

b) Para las carreras de Maestro Técnico, Profesor Técnico, Educador Social y Maestro en Primera infancia los estudiantes que presenten informe final con valoración favorable de las actividades teóricas y prácticas realizadas en las Instituciones receptoras durante la Beca de Movilidad, serán calificados con 9 (nueve) en el segundo parcial de las asignaturas Historia de la Educación, Investigación Educativa y Filosofía de la Educación, obteniendo además 8 (ocho) créditos entre las asignaturas elegibles.

La Convocatoria a Movilidad Paulo Freire aprobada por el CFE no establece que las asignaturas aquí mencionadas, cuyos segundos parciales serán calificados con 9 (nueve) se exoneren. Para lograr la exoneración el estudiante deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en la Normativa de su Plan de Estudios.

c) En todos los casos, las inasistencias que se generen durante la estadía Académica del estudiante no serán consideradas.

## 2- Sugerir

La Convocatoria de Movilidad Académica aprobada por el CFE, establece que *"Al regreso del pasante, la Dirección del Centro o Instituto le facilitará el apoyo necesario para la inscripción y preparación de exámenes de asignaturas no comprometidas con la estancia académica"*.

Al respecto, esta Comisión sugiere:

### 1 15. Obligaciones del Centro o Instituto del CFE

La Dirección del Centro o Instituto del CFE designará un docente referente de los estudiantes becados que preferentemente será un DOE. El referente se comunicará al menos una vez por semana con el estudiante por la vía que acuerde con él (email, teléfono, skype u otras formas).

La Dirección del Centro o Instituto del CFE asegurará que no se contabilizarán las inasistencias del estudiante en el tiempo que transcurra la estancia académica.

En caso de los que resulten beneficiarios de la beca y residan en el interior del país, la Dirección del Centro o Instituto le facilitará al estudiante el pasaje de ida y vuelta desde la ciudad de residencia hacia Montevideo.

Al regreso del pasante, la Dirección del Centro o Instituto le facilitará el apoyo necesario para la inscripción y preparación de exámenes de asignaturas no comprometidas con la estancia académica.

Asimismo, se procurará que el estudiante pueda transmitir su experiencia a estudiantes y docentes del centro o instituto en una instancia académica.

a) Que la Dirección del Instituto/Centro habilite en acuerdo con los docentes y en las asignaturas que no se encuentran específicamente mencionadas en la convocatoria, la realización del segundo parcial siempre que el regreso de la estancia académica se concrete no más allá de la primera semana de noviembre. De este modo, cumpliendo con los demás requisitos que establece el Plan de Estudios, los estudiantes tendrán la oportunidad de alcanzar la exoneración o la de rendir examen en carácter reglamentado.

b) Que la Dirección del Instituto/Centro, por vía de excepción, otorgue la calidad de Reglamentado con calificación 5 a los estudiantes que regresen de su estancia académica cumplida la primera semana de noviembre y no hayan realizado el segundo parcial, en aquellas asignaturas no contempladas específicamente en la convocatoria.

Corresponde señalar que en estos casos las inasistencias determinadas por la estancia académica no se computan.

La Comisión recuerda que es de suma importancia la presentación del Informe de la Institución en las Direcciones de los respectivos Centros/Institutos luego de culminada la estancia académica para hacer efectiva la gestión de créditos. Asimismo los estudiantes deben presentar el informe final de logros elaborado tal como se establece en el punto 13<sup>2</sup> de la Convocatoria vigente, en el plazo que establezca el Área de Cooperación Internacional para su evaluación.

  
Bettina Corti

  
Rita Cabrera

  
Leticia Acosta

**2 13. Documentación a presentar a su regreso a Uruguay**

- 1) Tarjeta de embarque o pasaje de vuelta firmado (original).
- 2) Dos copias de certificado donde conste que el alumno participó en todas las instancias obligatorias, firmado por una autoridad de la institución receptora.
- 3) Original y dos copias del informe final de valoración realizado por la institución de destino donde conste el detalle de las actividades realizadas y la valoración correspondiente.
- 4) Informe final de logros sobre las actividades prácticas realizadas, elaborado por el estudiante.
- 5) Cinco fotos representativas de las actividades académicas realizadas para publicar en el sitio web del CFE.
- 6) Presentación de la experiencia académica en formato Power Point, Prezi o similar para exponer en las Jornadas Académicas que organice el CFE.